La UPV, condenada por rechazar a una monitora por estar embarazada - El Mundo - 15/07/2017

La UPV, condenada por rechazar a una monitora por estar embarazada

Deberá indemnizar a la demandante, que fue descartada para antender los Cursos d'Estiu

DANIEL MOLTÓ VALENCIA

El juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Valencia ha estimado el recurso interpuesto por una mujer a la que la Universitat Politècnica de València rechazó como monitora de la Escola d'Estiu porque se encontraba en avanzado estado de gestación.

A través de un auto dado a conocer ayer, el magistrado anula la resolución del rector de la UPV, en la que este desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la monitora. Lo considera «contraria a derecho» y reconoce el derecho de la demandante a que se le nombre como funcionaria interina por programa para el curso de la Escola d'Estiu 2016, con la reposición de todos los efectos económicos y administrativos.

Entre estos se incluye la condena al pago de la suma que le hubiese correspondido percibir a la trabajadora y a sus correspondientes intereses. También impone a la universidad a financiar las costas del procedimiento. Contra la sentencia del Juez no cabe recurso ordinario.

Alumnos de la Universitat Politècnica en el campus de Tarongers, JOSÉ CUÉLLAR

La recurrente forma parte de la bolsa de trabajo de monitores de etapa de la Escola d'Estiu de la UPV para prestar servicios en julio de cada año, trabajo desempeñado desde varios años anteriores.

En el momento en el que fue sometida al examen de vigilancia de la salud, se encontraba embarazada de cinco meses, lo que suponía que cuando se produjera la incorporación a las tareas en periodo estival se encontraría en el séptimo mes.

El 26 de mayo de 2016, el médico del centro de salud de la universidad se emitió el certificado que la consideraba no apta. El informe delimitaba los riesgos potenciales para monitoras embarazadas y entre ellos incluía la manipulación manual de cargas; adopción de posturas forzadas o mantenidas; golpes o caídas; estrés térmico por calor o exposición al ruido elevado.

El 1 de junio, el rector resolvió no proceder al nombramiento de funcionaria interina al no reunir uno de los requisitos establecidos .

La UPV negó que no contratara a la monitora por una intención discriminatoria en razón al estado de embarazo, sino que era la normativa de prevención de riesgos laborales la que impedía el nombramiento para garantizar la integridad física tanto de la mujer como del feto.

Ahora, en su sentencia, el juez recuerda jurisprudencia y normativa española y europea y señala que resulta «evidente que la situación de embarazo conlleva riesgos que han de ser contemplados por las administraciones implicadas a fin de adoptar las medidas pertinentes para excluirlos o atenuarlos».

Esa actividad administrativa, en opinión del juez, «no ha quedado acreditada, puesto que nada se ha alegado al respecto y no resulta suficiente para ello que se afirme la imposibilidad de establecer medidas preventivas que soslayen los riesgos detectados».

La resolución añade que la UPV «no ha cumplido con el requisito exigido por la jurisprudencia constitucional de acreditar la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada y su carácter absolutamente ajeno a todo propósito atentatorio de derechos fundamentales, actividad probatoria que le correspondía plenamente a la universidad».

En todo caso, prosigue, dado el trato sucesivo de relaciones laborales de la recurrente con la universidad, «difícilmente» puede pensarse que se buscara una situación de nombramiento y tramitación de baja por riesgo de embarazo sin llegar a prestar de forma efectiva los servicios profesionales. Por el contrario, añade, aportó un informe de la inspección de trabajo que constata «la existencia de deficiencias en el documento de evaluación de riesgos para la protección de la maternidad».

La mujer estaba en el quinto mes de embarazo cuando se sometió a las pruebas

La universidad asegura que primó la integridad física de la mujer y del feto